

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NÚM. 298

Seccion de Estadística.

La Junta general de Estadística, se propone conocer los medios de transportes terrestres y fluviales existentes en la provincia el 1.º del próximo Agosto. Ya en 1859 se llenó por los Ayuntamientos un servicio análogo, y en el de 1862 se completó en la parte que

se refiere á los transportes terrestres; en el dia solo se trata de la ampliacion y rectificacion de esta clase de noticias, siempre que así sea procedente. Es de esperar, que las corporaciones municipales no escasearán nada de su acostumbrado celo, cuando se trata de este género de investigaciones que para nada influyen en cuanto á los impuestos y son á su vez, de reconocida importancia para apreciar, uno de los elementos de riqueza y bienestar de que se halla dotado el pais.

Si bien no hay identidad entre el modelo número primero y los que respecto á transportes fluviales se circularon en 1859, no por eso deja de ser conveniente utilizar aquellos da-

los, como punto de partida para llevar este servicio, que es posible, no tenga aplicación en algunos Ayuntamientos, ni sea objeto de serias dificultades para ninguno. No importa que en lugar de determinar las distancias navegables por kilómetros, se efectue por leguas, allí donde esto se crea mas conveniente.

El registro mandado formar por Real orden de 19 de Setiembre de 1861, inserto en el Boletín oficial número 159 de aquel año, y circular á los alcaldes de 4 de Octubre del mismo, es, con los datos suministrados por los Ayuntamientos en 1862 y se refieren al número de vehiculos existentes en aquella época, un auxi-

liar eficaz que permite en breve plazo y sin esfuerzo consignar en el modelo número segundo las noticias que hacen relacion á los transportes terrestres, sin mas que alguna ampliacion y las alteraciones que en las cifras hacen censiguientes; el tiempo trascurrido y alguna mas perfeccion y exactitud en el servicio.

Los Alcaldes, siempre que lo crean conveniente, se servirán consultar cualquiera duda á que diera lugar este servicio y habrán de tener muy en cuenta que el 15 del citado Agosto deben remitir á este gobierno civil los estados de que queda hecha referencia.

Oviedo 11 de Julio de 1864. — Francisco Rubio.

Provincia de Oviedo.

Partido judicial de

Ayuntamiento de

TRANSPORTES FLUVIALES.

N.º 1.º

POR RIOS.

NOMBRE DEL RIO.

NAVEGACION PERMANENTE.

Kilómetros navegables dentro del término municipal.	Número de buques			Número de hombres empleados en este servicio.	Número de caballos empleados en este servicio.	Fuerza del vapor en caballos.
	de vapor.	de remo.	de sirga.			

NAVEGACION TEMPORAL.

Kilómetros navegables dentro del término municipal.	Número de buques			Número de hombres empleados en este servicio.	Número de caballos empleados en este servicio.	Fuerza del vapor en caballos.	Kilómetros dentro del término municipal en construcción.	proyecto.
	de vapor.	de remo.	de sirga.					

Fecha, firmas del Alcalde y Secretario y sello del ayuntamiento.

TRANSPORTES TERRESTRES.

N.º 2.º

	Con destino permanente.				Dedicados la mayor parte del año				Dedicados alguna parte del año menos de 6 meses				TOTALES.
	Dentro del término municipal.	Dentro del partido judicial.	Dentro de la provincia.	Fuera de la provincia.	Dentro del término municipal.	Dentro del partido judicial.	Dentro de la provincia.	Fuera de la provincia.	Dentro del término municipal.	Dentro del partido judicial.	Dentro de la provincia.	Fuera de la provincia.	
Transportes á lomo comprendiéndose la carga de mercancías y conducción de viajeros.....													
Número de hombres empleados en este servicio.....													
Carruajes de cuatro ruedas. { Montados sobre muelles, ballesta ó sopandas.....													
{ Montados sobre el eje.....													
Carruajes de dos ruedas. { Montados sobre muelles, ballesta ó sopandas.....													
{ Montados sobre el eje.....													
Número de carros.....													
Número de carretas.....													
Idem de hombres empleados en este servicio.....													
Idem de caballerías empleadas en el mismo.....													
Idem de bueyes idem idem.....													

Fecha, firma del Alcalde y Secretario y sello del ayuntamiento.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Circular.

En la distribución de los 30 millones de aumento a la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, establecido por el artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 25 de Junio último han correspondido á esta provincia 599.379 rs. segun Real orden de 1.º del actual, cuyo repartimiento entre los pueblos de la misma, se ha remitido por esta Administracion á la aprobacion de la Excm. Diputacion provincial.

Para la formacion de los individuales esta oficina conceptua oportuno hacer las prevenciones siguientes:

1.º Conforme á lo dispuesto en la expresada Real orden ha de servir de base necesariamente, para la distribucion del cupo entre los contribuyentes la misma riqueza, que les haya sido señalada en el repartimiento de la expresada contribucion, formado para el presente año económico, fuera de los casos en que oficialmente y con posterioridad se les haya considerado con una menor.

2.º Sobre este nuevo cupo no pue-

de imponerse recargo de ninguna especie mas que el de premio de cobranza del mismo.

3.º Los repartimientos contendrán con el mismo número de orden que en el anterior, el nombre y apellidos paterno y materno de cada contribuyente, su vecindad, capital imponible, cuota de contribucion, premio de cobranza, y la parte correspondiente al trimestre.

4.º Tan pronto como los señores Alcaldes reciban la presente circular, dispondrán que los Ayuntamientos y Juntas periciales comiencen la formacion de los repartimientos, señalando á cada contribuyente el capital imponible; de manera que al publicarse el general de la provincia, no haya mas que estampar las cuotas que les correspondan.

5.º Al dia siguiente de recibido el Boletin oficial en que aquel se publique, los señores Alcaldes convocarán á sesion extraordinaria á ambas corporaciones, para que enterados del cupo que haya correspondido á sus respectivos concejos, procedan desde luego, y sin levantar mano, á su distribucion entre los contribuyentes.

6.º Los recibos de Talon además de la expresion que está prevenido lle-

ven, contendrán un renglon que diga aumento de los treinta millones, y estarán cubiertos en sus matrices y la casilla del tanto por ciento en el respectivo al primer trimestre.

7.º Los repartimientos estendidos en la forma dicha con sus copias, papel de reintegro correspondiente, estado resumen, y la lista de los contribuyentes formada segun está mandado deberan presentarse en esta Administracion sin excusa ni pretexto alguno para el dia 1.º de Setiembre próximo debiendo advertir que siendo documentos de facil redaccion, y que la Superioridad exige se hallen todos aprobados á la posible brevedad, esta oficina salvara su responsabilidad, exigiéndola con arreglo á Instruccion á las Municipalidades, que para dicha fecha no hayan cumplido este importante servicio.

Oviedo y Julio 20 de 1864.—José G. Tuñon.

Los Ayuntamientos que aun no han presentado en esta Administracion los repartimientos de la contribucion territorial para su examen y aprobacion, si no le verifican en todo el presente mes, además de quedar responsables con arreglo al art. 46 del Real decreto

de 23 de Mayo de 1845 del pago de primer trimestre de dicha contribucion se les exigirá sin consideracion alguna, la en que incurren para la falta de cumplimiento de este servicio.

Oviedo y Julio 22 de 1864.—José G. Tuñon.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 30 Junio de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 26 de Agosto próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Vicente Gonzalez Alberú.

Bienes del Estado.

Estado—Rústicas.

Partido de Villaviciosa.

Menor cuantía.

Número 744 del Inventario.—El monte procedente del Estado, llamado de los Corujos, sito en terminos del lugar y parroquia de Tornon, concejo de Villaviciosa, terreno de mediana calidad que

produce argoma y contiene 42 robles medianos y algunos de cria, está cerrado de cárcoba y linda á O. herederos de don Gumersindo Reguero y don José Posada, P. y M. el don Gumersindo y N. castañedos de don José Posada y don José de Riva: su estension es la de 2 y $\frac{1}{4}$ dias de bueyes (28 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 40 reales graduada por los peritos en 900 y tasado en 2000 reales tipo para la subasta.

Núm. 745 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado el Vivero, sito en id. terreno de mediana calidad, que se halla poblado de robles y paganos de cria; está cerrado de cárcoba y linda á O. castañedo de don José Posada, P. otro de don José de Riva, N. pasto y monte comun y M. castañedo de don Bernardo Reygoso: su estension es la $\frac{3}{4}$ dia de bueyes (9 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 20 reales graduada por los peritos en 450 y tasado en 1000 reales tipo para la subasta.

Núm. 746 de id.—Otro procedente de id. llamado de los Corujos, sito en idem, terreno de mediana calidad, se halla de campo y contiene 10 robles medianos: linda á O. y M. campo y castañedo de don Ramon Villaverde, P. castañedo de don José Riva y N. castañedo de don José Posada: su estension es la de $\frac{1}{2}$ dia de bueyes (6 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 14 reales graduada por los peritos en 315 y tasado en 700 reales tipo para la subasta.

Núm. 747 de id.—Otro de idéntica procedencia, llamado Pidal, sito en idem, terreno de mediana calidad, que se halla poblado de robles y paganos de cria, que linda á O. y N. hacienda de don Ramon Villaverde, P. el Villaverde y casa de remonta y M. hacienda de don José Posada. Su estension es la de $\frac{3}{4}$ dia de bueyes (9 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 24 reales graduada por los peritos en 540 y tasado en 1200 reales tipo para la subasta.

Núm. 748 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado la Toya, en términos del lugar y parroquia de Valdebarcelona, terreno de mediana calidad, que produce argoma y contiene 143 robles regulares, siete castaños y dos abedules: linda á O. seve y hacienda de don Mariano Ortiz y camino de Fuente de Centi, P. reguero de riaga de Centi y robledal de San Pelayo y Santa Clara de Oviedo que lleva Juan Garcia Ambás, M. prado nominado de Centi que lleva Gerónimo Fernandez y Manuel de la Ballina y N. castañedo y robledal de Juan Garcia Ambás: está cruzado por un camino. Su estension es la de 10 dias de bueyes (1,26 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 52 reales graduada por los peritos en 1170 y tasado en 2600 reales tipo para la subasta.

Núm. 749 de id.—Otro de igual

procedencia, llamado Riaño, sito en idem, terreno de mediana calidad, que produce queiruetas y contiene 108 robles medianos y tres chicos, con un camino que le cruza: linda á O. pared y cerro de José Arbolea, N. camino carretero, seve y hacienda de Bernardo y Francisco Martinez, y P. monte comun del pueblo, heredad y seve de José Rodriguez: su estension es la de 17 dias de bueyes (2,13 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 64 reales graduada por los peritos en 1140 y tasado en 3400 reales tipo para la subasta.

Núm. 750 de id.—Otro de idéntica procedencia, llamado Cuesta del Foyo, en términos del lugar de Paniceros, parroquia de Santa Eugenia, en dicho concejo, terreno de mediana calidad, que produce argoma baja y queiruetas y contiene 492 robles medianos; linda á O. cierros de Pedro Villar, José del Fresno Busto y Santos Nosal, P. cierros de Juan Piniella y Juan Alvarez, M. cierros del Piniella, José Manjor, camino de carro y monte comun y N. carretera. heredad de don Andrés de la Llera, herederos de don Alonso de la Concha, José Pumarada, Manuel Manjor, José Orraco, Rodrigo Llera Fresno y otros; está cruzado por un camino de carro y otro servidero. Su estension es la 60 dias de bueyes (7,50 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 380 reales graduada por los peritos en 8550 y tasado en 19000 reales tipo para la subasta.

Núm. 751 de id.—Otro procedente de id. llamado tambien Cuesta del Foyo, sito en dicho lugar, terreno de mala calidad que produce queiruetas y helecho y contiene 56 robles medianos y un castaño; linda á O. castañedo de José de Toyos y cárcoba, P. cárcoba y cerro de Francisco Manjor, M. castañedo del Manjor y cárcoba y N. tambien cárcoba y cerro de Francisco Llera: su estension es la de 3 y $\frac{1}{2}$ dias de bueyes (44 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 945 reales graduada por los peritos en 945 y tasado en 2100 reales tipo para la subasta.

Núm. 752 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado Cubera, en término del lugar de Cereñes, parroquia de la Magdalena, en dicho concejo, terreno de mediana calidad, que produce argoma crecida y contiene 4 robles chicos, cerrado de cárcoba y linda por todas partes con monte comun; su estension es la $\frac{3}{4}$ dia de bueyes (9 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 3 reales graduada por los peritos en 90 y tasado en 100 reales tipo para la subasta.

Núm. 753 de id.—Otro de idéntica procedencia, llamado Pidal, sito en términos del lugar y parroquia de Priesca, en id. terreno de mediana calidad, que produce argoma y helecho y contiene 201 robles medianos, estando cruzado por dos caminos de carro y tres

servideros; linda á O. cerro de José Gancedo, cerro, castañedo y manzanos de los herederos de Joaquin Liserdo y camino de carro, P. camino de carro y castañedo de Andrés Liñero, Rafael Garcia y Fernando de la Miar Solares, N. camino de carro, castañedos de don José Maria Riaño y José Liñero Toyos, y M. cárcoba y castañedo de Francisco Levi: su estension es la de 7 y $\frac{1}{4}$ dias de bueyes (91 áreas.) con inclusion de un cerro de $\frac{1}{2}$ dia de bueyes poblado de robles y paganos de cria, comprendido dentro de dichos linderos: se ha capitalizado por la renta de 80 reales graduada por los peritos en 1800 y tasado en 4000 reales tipo para la subasta.

Núm. 754 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado Cotayo ó Ciburera, sito en terreno del lugar y parroquia de Carda, en id. terreno de mala calidad que produce argoma baja y contiene un roble mediano; está cerrado de cárcoba y linda por todas partes con comunes su estension es la de 1 y $\frac{1}{2}$ dias de bueyes (18 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 4 reales graduada por los peritos en 90 y tasado en 200 reales tipo para la subasta.

Núm. 755 de id.—Otro de igual procedencia y denominacion, que radica en el mismo término que el anterior, terreno de mediana calidad, que produce argoma crecida, y se halla poblado de pinos, paganos, nogales y robles de cria, está cerrado de cárcoba, y linda á O. monte comun, P. bienes de la capilla de San Ramon de Montoto, N. hacienda de Francisco Pedrayes y M. camino y monte comun: su estension es la de 1 dia de bueyes (12 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 14 reales graduada por los peritos en 315 y tasada en 700 reales tipo para la subasta.

Núm. 756 de id.—Otro procedente de id. llamado Cubera, sito en términos del lugar de Vigoya, parroquia de Fuentes, en id. terreno de mediana calidad, se halla de campo y tiene 19 robles medianos, está cruzado por dos caminos y linda á O. cárcoba y monte comun, P. y N. cárcoba, cerro y monte de Rosendo Solís y M. pared y hacienda de don Hilario Richadeta y cerro de José de la Vega: su estension es la de 1 y $\frac{3}{4}$ dias de bueyes (22 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 30 reales graduada por los peritos en 675 y tasado en 1.500 reales tipo para la subasta.

Núm. 757 de id.—Otro de igual procedencia y nombre, sito en términos de dicha parroquia, terreno de mala calidad que solo contiene argoma, está cerrado de cárcoba y linda por todas partes con monte comun, su estension es la de $\frac{1}{2}$ dia de bueyes (6 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 2 reales graduada por los peritos en 45 y tasada en 80 reales tipo para la subasta.

Núm. 758 de id.—Otro de la mis-

ma procedencia, llamado Cabriton en término del barrio de su nombre, parroquia de Arguero en id. terreno de mediana calidad, se halla de campo y contiene 12 robles y dos pinos medianos; linda á O. N. y M. monte comun del pueblo y P. campo y pinar del pueblo y casa escuela, tiene dos caminos que la cruzan, su estension es la de 2 y $\frac{1}{4}$ dias de bueyes (28 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 12 reales, graduada por los peritos en 270 y tasado en 600 reales tipo para la subasta.

Núm. 759 de id.—Otro de igual procedencia llamado los Abedules, en términos del barrio de su nombre en dicha parroquia terreno de mediana calidad, produce argoma y contiene 132 robles medianos, le cruzan dos caminos de carro y otro servidero, linda á O. comunes, castañedo de Josefa Fernandez, riego de Hielgos y cerro de Manuel Pidal, M. camino real, cerro y heredad de Joaquin Tuero Fernandez, P. cerro de Pedro de Tuero, Maria Alvarez, José de Tuero Fernandez y castañedo de Juan Francisco, y M. reguero de Requejado y cerro de pinos y robles de José Perez Pidal, tiene de estension 130 dias de bueyes (17,25 hectáreas) con inclusion de un cerro de pinos y robles de cria de 1 y $\frac{3}{4}$ dias de bueyes: Se ha capitalizado por la renta de 260 reales graduada por los peritos en 5850 y tasado en 13.000 reales tipo para la subasta.

Núm. 760 de id.—Otro de la misma procedencia llamado Pispaderina, sita en términos del lugar y parroquia de Miravalles, en id. terreno de mediana calidad que produce argoma y contiene 92 robles medianos, y uno en el suelo, tiene dos caminos servideros y uno de carro que le cruzan, linda á O. castañedos de Juan Muñiz y Francisco Garcia, P. cerro de robledal del don Manuel Pedrayes, N. monte comun y M. castañedo de José Fernandez, camino y cerro de herederos de Francisco Garcia su estension es la de 12 y $\frac{1}{2}$ dias de bueyes (1,57 áreas) con inclusion de un cerro de 1 y $\frac{1}{2}$ dias de bueyes pegante al monte por el N.: Se ha capitalizado por la renta de 38 reales graduada por los peritos en 1.305 y tasado en 2.900 reales tipo para la subasta.

Núm. 761 de id.—Otro procedente de id. llamado Toroyes, sito en términos del lugar y parroquia de Santa Eugenia, terreno de mediana calidad que produce argoma y helecho y contiene 205 robles medianos: linda á O. seve y lendon de D. José de la Viña y castañedo de D. Rodrigo Piniella, P. camino de carro y pumarada de Manuel de la Llera Busto, M. camino de carro y castañedos de Francisco Villar y don Ramon Suero Diaz y N. cerro de don Rodrigo Piniella, con un roble contiguo. Su estension es la de 9 y $\frac{1}{4}$ dias de bueyes (1,16 hectáreas.) Se ha capitali-

zado por la renta de 100 reales graduada por los peritos en 2.250 y tasada en 5.000 reales, tipo para la subasta.

Los montes anteriores se enagenan con arreglo á las prescripciones del Real Decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 3 de Febrero de 1862.

Los compradores habrán de tener presente lo dispuesto en los artículos 147 al 151 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855 en la forma que se redactan en Real orden de 50 de Octubre de 1862.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.º Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes que obran en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de espertesdien para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de las anunciadas fincas á los rematantes, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente, y el derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Villaviciosa á cuya jurisdicción corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instrucción pública, cuyos productos que ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo feredintes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 4 de Julio de 1864.—El comisionado principal de ventas, Ceferino Garcia de Taranco.

Traslacion de subasta.

La subasta de los montes números 728, 751 y 757 del Inventario del Estado sitos en las parróquias de Coaya, Beloncio y Sebares, concejo de Piloña, anunciados en el Boletín número 112 para el 19 de Agosto próximo, se rematarán el 31 del mismo, pues para cuya fecha han sido trasladados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas interesadas en la subasta.

Oviedo 18 de Julio de 1864.—El Comisionado principal de ventas, Ceferino Garcia de Taranco.

Traslacion de subasta.

La subasta del monte del Estado número 793 del Inventario llamado Piedra Alva sito en Libardon concejo de Colunga, anunciada para el 24 de Agosto próximo en el Boletín de esta provincia número 114, se celebrará el 31 del mismo mes, para cuya fecha ha sido trasladada.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas interesadas en la subasta.

Oviedo 20 de Julio de 1864.—El Comisionado principal de ventas, Ceferino Garcia de Taranco.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta general de Estadística.—Dirección de operaciones geodésicas.—3.º

Brigada.

Debiendo procederse á la construcción de dos señales geodésicas de mampostería, una en la punta de Tazones próxima á la villa de Villaviciosa y otra en los puertos del Aramo en el piso llamado Gamonal en la divisió de los términos de Morcin, Riosa, y Quirós, las personas que deseen encargarse de su construcción, podrán enterarse de la forma, y dimensiones

de las señales, y de las demás condiciones, en las oficinas de la Sección de Estadística de esta capital todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, presentando sus proposiciones por escrito antes de 6 del próximo mes de Agosto.

Oviedo 19 de Julio de 1864.—El Coronel jefe de la Brigada.—Joaquin Sanchez.

Alcaldia constitucional de Sobrescobio.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1864 65, se espone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 dias contados desde esta fecha para que, tanto los vecinos contribuyentes como forasteros se puedan enterar de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio durante este tiempo si vieren convenirles, advirtiéndoles que trascurrido no habrá lugar y por consiguiente les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á V. S. se digne mandar la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Sobrescobio y Julio 16 de 1864.

—P. A.—El primer Teniente, Fernando Mendez.

PARTE NO OFICIAL. LA UNION ASTURIANA FERRO-CARRILANA.

Diligencias de Leon á Oviedo y vice-versa.

Estas dos Empresas unidas en el servicio de Leon á Oviedo y vice-versa, correspondiendo á la preferencia que el público hace á sus carruajes por su elegancia, comodidad y seguridad, ha aumentado sus servicios en dicha línea haciendo dos expediciones diarias de Leon á Oviedo y vice-versa, teniendo combinados sus servicios de provincia para que los señores viajeros puedan continuar sus viajes sin detencion á su llegada de Castilla.

Salidas de Leon á Oviedo diariamente.

2 1/2 de la tarde y 10 de la noche.

Salidas de Oviedo á Leon diariamente.

3 de la tarde y 8 de la noche.

Salidas de Oviedo para los servicios de provincia.

Gijón, 7 de la mañana y 4 de la tarde.

Avilés y Luanco, id.

Salas, 7 de la mañana.

Villaviciosa, 8 de la mañana.

Infiesto, 7 de la mañana.

Baños de Fuen-Santa, 7 de la mañana.

Idem de Caldas, 7 de la mañana y 2 1/2 de la tarde.

Berrón, 6 1/2 de id. y 2 de la tarde.

Todos los carruajes viniénten de provincia por mañana y tarde tienen correspondencia con los salientes de Oviedo para Castilla.

ADMINISTRACIONES.

Madrid; Alcalá, núm. 7. Administración de diligencias del señor Sotillo.—Valladolid; Plazuela de Santa Ana, administración de diligencias del Sr. Gamboa. Idem, calle de Santiago, número 56, id. del Sr. So-

tillo.—Leon, calle de San Francisco, fonda del Norte.—Oviedo; Campomanes número 1, diligencias Union Asturiana.—Gijón; Cuatro-Cantones, comercio del Sr. Rocas.—Avilés, Plaza Mayor, comercio del Sr. Canel.—Salas, Botica del Sr. Cantón.—Infiesto, Sr. Sanchez.—Villaviciosa, comercio del Sr. Barredo.

Ademas de los servicios establecidos, tiene la empresa á disposicion del público, carretelas, berinas y de mas carruages para todos puntos que se pidan á precios convencionales.

DILIGENCIAS DE LA VICTORIA-CASTELLANA

COMBINACION CON LOS FERRO-CARRILES

Desde el 20 de junio salen diariamente de Oviedo y Leon los coches de esta Empresa que ofrece al público el mejor servicio, tanto en la comodidad de los coches, como en la prontitud con que se verifican.

ADMINISTRACIONES.

Madrid; Alcalá, núm. 13.

Valladolid; id.; Santiago, 56

Leon; Parador de San Francisco.

Oviedo; Puerta Nueva, núm. 3, fonda de Monteola.—Idem, Magdalena, 6.

DILIGENCIAS

de la

VICTORIA-CASTELLANA.

Servicio de Oviedo á Salas y vice-versa.

Desde el dia 20 de julio correrá en esta línea un coche de nueve plazas que enlaza con los que esta empresa tiene á Leon en combinacion con el ferro carril.

Administraciones.

Oviedo; Puertanueva, núm. 3, fonda de Monteola y Magdalena, número 6.

Salas; don José Antonio Fernandez, parador de don Juan Fernandez Rubio, Plaza.

TRANSPORTES-MENSAGERIAS

DE LOS SEÑORES

PARDO, BORJA Y COMPAÑIA

EN COMBINACION

CON LOS FERRO-CARRILES

DE

ESPAÑA.

Estos carruajes hacen tres servicios semanales, siendo los únicos de su clase que ofrecen comodidad al viajero y la mayor garantía para la buena conduccion de toda clase de carga-mento.

ADMINISTRACIONES.

Oviedo, Magdalena, 6; Gijón, Puerta del Infante número 3; Leon, Parador de D. José Estrafny; Valladolid, Santiago, 55; Madrid, Alcalá, 22.

Precios. Asientos. Arrobas.

Leon	»	38	3
Valladolid	»	50	6
Madrid	»	110	8

No están sujetos á tarifa los bultos voluminosos.

Imp. de Solís, San José, núm. 2.